



RAD. 2023-00345. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 02 de febrero de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por MANUEL ANTONIO GUZMAN DE LA HOZ contra FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de este.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. Sírvase proveer.

Jonathan Alejandro Romero Vargas  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230034500  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GUZMAN DE LA HOZ  
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2024, por el cual se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 30 de enero de 2024, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 23 de enero de 2024, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 24 de enero de 2024 y finalizaban el 30 de mismo mes y año.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MANUEL ANTONIO GUZMAN DE LA HOZ contra FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

**Firmado Por:**

**Amalia Rondón Bohórquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 009**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0d5a01aaa9756311f30c8a3248e7d0dd44d457e321a2812f86ff92d029fa18**

Documento generado en 02/02/2024 09:57:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**